

Expediente Caso Rol C3457-22.

Fecha: 25-05-2022 10:36:44

RECLAMANTE	RECLAMADO
TAMARA SILVA	MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Fecha ODP	Archivo
06-05-2022	FormularioCaso.PDF
06-05-2022	ACUSE_RECIBO (6).pdf
06-05-2022	OFICIO_392_ALCALDE_1363.pdf

Archivo:	FormularioCaso.PDF
Fecha ODP:	06-05-2022
Tipo Documento SGC:	Recepción Formulario
Fecha Documento:	06-05-2022
Tipo de Documento:	14174 - 2022 (FormularioDeReclamo)
Información:	TAMARA SILVA - Formulario Web caso C3457-22
Número:	s/n

Ficha Reclamo C3457-22

Tipo: Amparo



Reclamante

Nombre: TAMARA

Apellidos: SILVA

Email: trsilva@uc.cl

Teléfono: +56976558063

La parte reclamante renunció a la notificación mediante carta certificada de todas las actuaciones que correspondan dentro del procedimiento de reclamo, incluyendo la decisión del mismo, aceptando expresamente que todas las notificaciones se realicen mediante comunicación electrónica a la casilla, que bajo su responsabilidad registró.

Dirección: 0

Complemento:

Lugar de recepción: CPLT - Internet

Fecha de recepción: 06-05-2022

Instituciones Reclamadas

MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Datos de la Solicitud

Código Solicitud: MU030T0001363

Fecha de la Solicitud de Información: 22-04-2022

Fecha de la Respuesta: 05-05-2022

Motivos por los cuales no puede acompañar copia(s) de la(s) solicitud(es):

Contenido de la(s) solicitud(es):

Actitud

Respuesta negativa a la solicitud de información

Razones dadas por la institución para no dar la información

Debido funcionamiento del órgano/servicio

Motivos por los cuales no puede acompañar copia de la respuesta:

Razones dadas por la institución para denegar el acceso a la información solicitada:

Otros Antecedentes



Archivo:	ACUSE_RECIBO (6).pdf
Fecha ODP:	06-05-2022
Tipo Documento SGC:	Recepción Formulario
Fecha Documento:	06-05-2022
Tipo de Documento:	14174 - 2022 (FormularioDeReclamo)
Información:	TAMARA SILVA - Formulario Web caso C3457-22
Número:	s/n

Municipalidad de Casablanca

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN LEY DE TRANSPARENCIA MU030T0001363



Fecha: 22/04/2022 Hora: 11:42:09



1. Contenido de la Solicitud

Nombre Tamara
Primer Apellido Silva
Segundo Apellido
Teléfono de contacto
Tipo de persona: Natural
Dirección postal y/o correo electrónico: trsilva@uc.cl
Región Metropolitana de Santiago, SANTIAGO,
Correo electrónico notificaciones trsilva@uc.cl
Nombre de Representante:
Primer Apellido Representante:
Segundo Apellido Representante:

Solicitud realizada: En virtud de la ley N° 20.285 de Transparencia y Acceso a Información Pública, solicito acceso y copia a los documentos que contengan información sobre viajes con el objetivo de capacitaciones para los concejales municipales del periodo 2016-2020. Solicito que la información de estos casos sea entregada en formato Excel, desglosada por motivo de la capacitación, concejal capacitado, fecha, destino, días y monto cancelado por viaje de capacitación y en caso de que corresponda, fecha de vuelo o viaje en bus del viaje de capacitación. Así también, se solicita acceso y copia a las rendiciones de cuentas de los viajes para capacitaciones de concejales del municipio entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020. Solicito la información de acuerdo al principio de divisibilidad, establecido en el Artículo 11 de la Ley 20.285, que indica que, si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida, e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda. También solicito de acuerdo al Principio de máxima divulgación, establecido en el mismo artículo, de acuerdo al que los órganos de la Administración del Estado deben proporcionar información en los términos más amplios posibles, excluyendo sólo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales o legales.

Observaciones:

Archivos adjuntos:

Medio de envío o retiro de la información: Correo electrónico
Dirección de envío de la información , , ,
Formato de entrega de la información: Electrónico / Excel
Sesión iniciada en Portal: SI
Vía de ingreso en el organismo: Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- Si su presentación constituye una solicitud de información.
- Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 20/05/2022

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día **20/05/2022**. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Constitución N° 111

Municipalidad de Casablanca

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: **MU030T0001363**, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

- a) Directamente llamando al teléfono del organismo: (32) 2277400 - 2277421
- b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Municipalidad de Casablanca", ubicadas en Constitución N° 111, en el horario De lunes a jueves; de 08:30 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 Viernes de 08:30 a 14:00 y de 15:00 a 16:30
- c) Digitando código de solicitud en www.portaltransparencia.cl opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

4. Eventual subsanación

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.

Archivo:	OFICIO_392_ALCALDE_1363.pdf
Fecha ODP:	06-05-2022
Tipo Documento SGC:	Recepción Formulario
Fecha Documento:	06-05-2022
Tipo de Documento:	14174 - 2022 (FormularioDeReclamo)
Información:	TAMARA SILVA - Formulario Web caso C3457-22
Número:	s/n



OFICIO N° 392 /2022

ANT.: Solicitud Información Pública N° MU030T0001363 de 22/04/2022.

MAT.: Deniega entrega de información solicitada por doña Tamara Silva, por concurrir causal de secreto o reserva del Artículo 21 N° 1 letra c de la Ley de Transparencia.

CASABLANCA, 04 de mayo de 2022.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N° 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 22/04/2022, se recibió la solicitud de información pública N° MU030T0001363, cuyo tenor literal es el siguiente: *"En virtud de la ley N° 20.285 de Transparencia y Acceso a Información Pública, solicito acceso y copia a los documentos que contengan información sobre viajes con el objetivo de capacitaciones para los concejales municipales del periodo 2016-2020. Solicito que la información de estos casos sea entregada en formato Excel, desglosada por motivo de la capacitación, concejal capacitado, fecha, destino, días y monto cancelado por viaje de capacitación y en caso de que corresponda, fecha de vuelo o viaje en bus del viaje de capacitación. Así también, se solicita acceso y copia a las rendiciones de cuentas de los viajes para capacitaciones de concejales del municipio entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020. Solicito la información de acuerdo al principio de divisibilidad, establecido en el Artículo 11 de la Ley 20.285, que indica que, si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida, e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda. También solicito de acuerdo al Principio de máxima divulgación, establecido en el mismo artículo, de acuerdo al que los órganos de la Administración del Estado deben proporcionar información en los términos más amplios posibles, excluyendo sólo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales o legales.*
- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
- 3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información



elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 letra C de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, "tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

RESUELVO:

DENIÉGASE la entrega de información relativa a *"En virtud de la ley N° 20.285 de Transparencia y Acceso a Información Pública, solicito acceso y copia a los documentos que contengan información sobre viajes con el objetivo de capacitaciones para los concejales municipales del periodo 2016-2020. Solicito que la información de estos casos sea entregada en formato Excel, desglosada por motivo de la capacitación, concejal capacitado, fecha, destino, días y monto cancelado por viaje de capacitación y en caso de que corresponda, fecha de vuelo o viaje en bus del viaje de capacitación. Así también, se solicita acceso y copia a las rendiciones de cuentas de los viajes para capacitaciones de concejales del municipio entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020. Solicito la información de acuerdo al principio de divisibilidad, establecido en el Artículo 11 de la Ley 20.285, que indica que, si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida, e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda. También solicito de acuerdo al Principio de máxima divulgación, establecido en el mismo artículo, de acuerdo al que los órganos de la Administración del Estado deben proporcionar información en los términos más amplios posibles, excluyendo sólo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales o legales."*, requerida por doña Tamara Silva, a través de la solicitud de acceso a la información N° MU030T0001363 de fecha 22/04/2022 en razón que, la recopilación de los antecedentes solicitados requerirá por parte del personal de la Unidad en competencia distraer recursos, tiempo en las tareas habituales, como la confección de Decretos Alcaldicios de distinta naturaleza, despacho y entrega de documentación interna atinente a la unidad, actualización y ordenamiento de carpetas de personal de planta, contrata y honorarios, registro de trámites administrativos en el portal de registro de personal de la Contraloría General de la República (SIAPER), entre las unas y otras acciones que desarrolla y ejecuta dicha unidad día a día. Por lo tanto, se acoge a su respecto la causal del artículo 21 N° 1, letra c de la Ley 20.285, a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 20.285.

I. **NOTÍFQUESE** la presente resolución a doña Tamara Silva, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTÍFQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

1.- Sra. Tamara Silva.

2.- Archivo Oficina de Partes.

FRL/LPA/lpa.

Oficio respuesta solicitud MU030T0001363